

## Contrato de Prestación de Servicios

N° 025 / 2012

En Santiago a 16 de agosto de 2012, entre la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, domiciliada en esta ciudad, calle Moneda 1123, 6° Piso, R.U.T 70.023.270-0, representada por don Raphael Bergoeing Vela, del mismo domicilio anterior, en adelante e indistintamente denominada "SBIF" por una parte; y por la otra Anticipa S.A., R.U.T 96.771.610-3, representada por don José Miguel Barraza Lantz, R.U.T. 7.546.932-2, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Huérfanos N° 835, piso 5°, en adelante e indistintamente denominada "Anticipa", se ha acordado lo siguiente:

### PRIMERO: Objeto del contrato

El Desarrollo de las versiones de las siguientes Aplicaciones:

- TMC V2.0: Digitalización del Proceso de determinación de la Tasa Máxima Convencional, versión 2.0 que modifica la actual versión 1.0, agregando la recepción, validación y solicitud de rectificandos de los archivos normativos a las Instituciones Financieras. Junto a las modificaciones en el cálculo, autorización y publicación de la Tasa Máxima Convencional.
- GAN V2.2: Gestión de Archivos Normativos, versión que permite manejar el período de "marcha blanca" en los cambios a los archivos sin que se muestren errores a las Instituciones Financieras.

### SEGUNDO: Los trabajos

La descripción del trabajo a realizar, la metodología a emplear y los productos esperados de parte de Anticipa, se encuentran en las Propuestas de Servicio presentadas mediante carta GO-41/2012, documento que se entiende forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

### TERCERO: Precios y Plazos

El valor de los servicios contratados es de 951 UF exentos de IVA, distribuidos de la siguiente forma:

Proceso o Servicio	Fecha	Monto UF	Hito de Pago
TMC V2.0	14-09-2012	153	Entrega documento de análisis con QA de Anticipa
	28-09-2012	61	Aprobación de la SBIF de documento de análisis
	30-10-2012	275	Entrega Desarrollo con QA Anticipa
	23-11-2012	123	Aprobación Desarrollo Usuario SBIF
<b>Total Proceso</b>		<b>612</b>	
GAN V2.2	03-09-2012	85	Entrega documento de análisis con QA de Anticipa
	20-09-2012	34	Aprobación de la SBIF de documento de análisis
	30-10-2012	152	Entrega Desarrollo con QA Anticipa
	14-11-2012	68	Aprobación Desarrollo Usuario SBIF
<b>Total Proceso</b>		<b>339</b>	
<b>Total General</b>		<b>951</b>	

Los pagos parciales se realizarán siempre después de terminadas cada una de las etapas definidas en el cuadro anterior, aún cuando no exista coincidencia con las fechas allí establecidas. Cada etapa involucra la entrega por parte de Anticipa de los informes y documentos definidos en el cuadro, los Manuales Funcionales y Técnicos, las Capacitaciones Funcionales y Técnicas efectuadas, la aprobación por parte de la SBIF y la emisión de la factura correspondiente

Las fechas de pago de cada factura serán a lo menos 5 días hábiles posteriores a la fecha de emisión de cada factura.

Los pagos tendrán como Unidad de Fomento de referencia su equivalente en pesos a la fecha de la emisión de la factura respectiva.

#### **CUARTO: Coordinadores**

Con el propósito de que el presente contrato se ejecute en los términos acordados, las partes nombran coordinadores. El coordinador por parte de Anticipa, será su Gerente General Sr. José Miguel Barraza y por parte de la SBIF será el Jefe del Departamento de Tecnología de Información y Comunicaciones Sr. Christian Metcalfe C.

#### **QUINTO: Prohibición de ceder**

Las partes no podrán ceder en todo o parte de este CONTRATO, o las obligaciones y derechos derivados del mismo. En consecuencia, las partes dejan constancia que tal cesión será causal de incumplimiento de Contrato.

#### **SEXTO: Propiedad Intelectual**

Las partes dejan constancia que la totalidad de los diseños, programas y procedimientos computacionales que se desarrollen con motivo de los servicios contratados, y que constituyen el objeto del presente contrato, son de exclusiva propiedad de la SBIF.

#### **SEPTIMO: Reserva de la Información**

La SBIF facilitará toda la información para la ejecución del trabajo encomendado. Queda expresamente prohibido a Anticipa comercializar o disponer libremente de los datos proporcionados por la SBIF, así como los resultados y productos de este trabajo, quedando sujetos estos a la obligación de reserva de la información conforme a la Ley General de Bancos, aspecto que se considera como elemento esencial de este contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de término inmediato del presente contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieran corresponder.

#### **OCTAVO: Causales de Resolución**

En los siguientes casos de incumplimiento grave se producirá la resolución del contrato, mediante declaración administrativa y unilateral de la SBIF:

a) Si Anticipa no destina recursos suficientes para el normal desarrollo del servicio contratado, en términos que se haga imposible la ejecución de lo contratado dentro del plazo estipulado;

b) Si la calidad del trabajo ejecutado no satisface las exigencias mínimas para los objetivos tenidos en consideración al contratar los servicios de Anticipa;

c) Si Anticipa infringe en cualquier forma lo estipulado en el contrato;

d) Si Anticipa incurre en incumplimiento o retraso injustificado, sin autorización previa de la SBIF, en los plazos de entrega del servicio contratado;

De ponerse término al contrato por parte de la SBIF, ésta pagará los avances contenidos en el trabajo encomendado. A falta de acuerdo entre las partes, la SBIF pagará la suma que a su criterio y fundadamente determine, sin perjuicio del derecho que le asistirá a Anticipa para demandar ante los tribunales ordinarios, según las reglas generales.

**NOVENO: Competencia.**

Cualquier duda, divergencia, controversia o dificultad que se suscite entre las partes con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, resolución o terminación del presente contrato o por cualquier otra causa relacionada directa o indirectamente con él, será resuelta por las partes, o en su defecto por la justicia ordinaria.

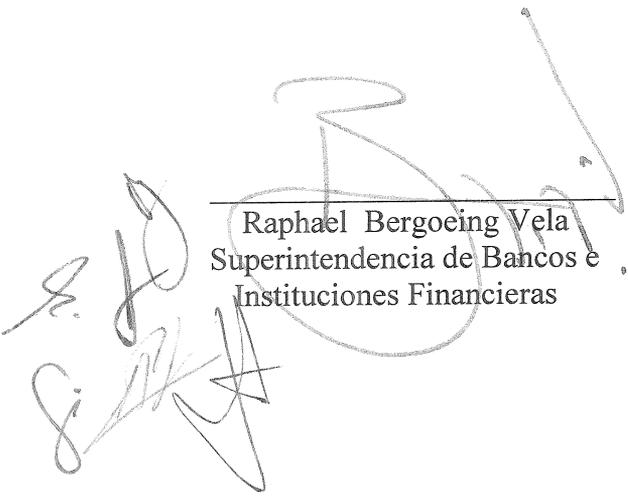
Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

**DECIMO: Representantes Legales.**

La personería de don José Miguel Barraza Lantz para representar a Anticipa S.A., consta en escritura pública de fecha 19 de Julio del año 2010, otorgada en la Notaría de don René Benavente Cash.

La personería de don Raphael Bergoeing Vela para representar a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, consta en el Decreto Supremo N° 1778 de fecha 19 de diciembre de 2011, del Ministerio de Hacienda.

El presente contrato se extiende y firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.



Raphael Bergoeing Vela  
Superintendencia de Bancos e  
Instituciones Financieras



José Miguel Barraza Lantz  
Anticipa S.A.